

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 1 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

REGLAMENTO INTERNO DE FORMACION EN ACCESO POR CUERDAS

TÍTULO I – De la Asociación, Organización y Objetivo

ARTÍCULO 1º.- LA ASOCIACIÓN:

La *Asociación Peruana de Empresas y Técnicos en Acceso por Cuerdas*, conocida por sus siglas como APETAC, es una institución sin fines de lucro, creada el 6 de julio de 2016 e inscrita en la **Partida Registral N° 13678367** del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP. Esto fue posible gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios y técnicos en acceso por cuerdas que veían en Perú la necesidad de empezar a regularizar, nivelar y estandarizar a la emergente actividad de trabajos verticales que se empezó a dar principalmente en la ciudad capital y zonas petroleras e industriales del país.

ARTÍCULO 2º.- ORGANIZACIÓN:

La Asociación está compuesta por dos órganos autónomos interdependientes para el cumplimiento de este Reglamento interno: el **Consejo Directivo** y el **Cuadro Técnico**. Este último apoyado por el **Comité Técnico-Académico**.

ARTÍCULO 3º.- CONSEJO DIRECTIVO:

Es el órgano que dirige la Asociación. Está conformado por: Presidente, Secretario y Tesorero. Es elegido cada dos años en Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 4º.- CUADRO TÉCNICO:

Es el órgano encargado del proceso de formación técnico-académico que debe cumplir todo Centro de entrenamiento en técnicas de acceso por cuerdas, en adelante CETAC. Está integrado por los Instructores y Evaluadores autorizados por APETAC, calificados previamente para tal función y cuenta con un Coordinador nombrado por el propio Cuadro Técnico y designado en la misma fecha de elección del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º.- COMITÉ TÉCNICO-ACADÉMICO

Es un comité consultivo conformado por el Presidente del Consejo Directivo y los integrantes del Cuadro Técnico. También puede integrarlo cualquier persona externa al Cuadro Técnico, sea esta Asociado o no, invitadas a participar en razón de su profesión, experiencia o especialidad en el rubro, debiendo ser aprobado su ingreso por el Cuadro Técnico.

ARTÍCULO 6º.- OBJETIVO:

El objetivo principal es certificar la culminación de un proceso formativo de buenas prácticas bajo el estándar APETAC. También, validar y regular todas las actividades de acceso por cuerdas a nivel nacional, aportar con sus miembros certificados, personas naturales o jurídicas, a todas las actividades de trabajos en acceso por cuerdas. Y, fomentar buenas prácticas en todo lo relacionado al trabajo de acceso por cuerdas en las empresas privadas y entidades públicas.

TÍTULO II – Del Reglamento, Objetivo y Alcance del Reglamento

ARTÍCULO 7º.- OBJETIVO:

El objetivo del *Reglamento Interno de Formación en Acceso por Cuerdas*, en adelante RIFAC, es regular y establecer los parámetros aplicables a todos los procesos formativos y evaluativos, el desarrollo e implementación de certificaciones, recertificaciones, convalidaciones, inhabilitaciones.

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 2 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

ARTÍCULO 8°.- ALCANCE:

El RIFAC es de conocimiento pleno por el Cuadro Técnico APETAC, el Consejo Directivo y el Comité Técnico-Académico. Es entregado a cada Postulante previo a la formación y yace disponible en formato impreso en cada uno de los centros de entrenamiento autorizados.

TÍTULO III – Del Sistema por Niveles

ARTÍCULO 9°.- FORMACIÓN POR NIVELES:

El sistema de certificación APETAC consta de tres (03) niveles formativos. El postulante deberá cumplir una base de requisitos específicos, sustentar un mínimo de 500 horas de labor y/o entrenamiento en acceso por cuerdas y un tiempo mínimo de permanencia en el nivel de 180 días para poder presentarse al siguiente nivel.

El Nivel 3, que esté asociado a APETAC, podrá postular al Nivel Instructor y luego, al Nivel Evaluador.

ARTÍCULO 10°.- ESPECIALISTA NIVEL 1 (APETAC-N1):

Es la persona capaz de realizar un número determinado de maniobras en acceso por cuerda o en trabajos en altura, en vertical y/o en horizontal. Siempre deberá laborar bajo la supervisión de un Especialista de Nivel 2 o, preferentemente, de un Especialista de Nivel 3.

ARTÍCULO 11°.- ESPECIALISTA NIVEL 2 (APETAC-N2):

Es la persona capaz de realizar las instalaciones de los sistemas de cuerdas de trabajo para el Nivel 1, liderar una cuadrilla de trabajo de técnicos de Nivel 1 en aspectos operativos, asumir rescates para las maniobras ejecutadas por el Nivel 1, desarrollar técnicas de trabajo en maniobras de acceso por cuerdas o en trabajos en altura de manera individual o grupal. Siempre bajo la supervisión recomendada de un Especialista de Nivel 3.

ARTÍCULO 12°.- ESPECIALISTA NIVEL 3 (APETAC-N3):

Es la persona capaz de asumir toda la responsabilidad de los proyectos de trabajo, con la habilidad y conocimientos exigidos a los Niveles 1 y 2, amplio conocimiento de técnicas avanzadas de rescate en todo tipo de escenario de manera individual y/o dirigiendo grupos de rescate organizado, conocimiento de primera respuesta urbana y agreste, amplio conocimiento teórico, así como de todo el sistema de certificación APETAC. Tiene bajo su responsabilidad a todos los Niveles 1 y 2 de la empresa asociada APETAC en la que labore. Es también el especialista autorizado para brindar formación –solo como Asistente, en caso de no integrar el Cuadro Técnico- bajo los estándares APETAC regulados por este Reglamento y, siempre que sea en un Centro de Entrenamiento en Técnicas de Acceso por Cuerdas (en adelante CETAC) de una Empresa Asociada Certificada autorizada para formación.

ARTÍCULO 13°.- ESPECIALISTA NIVEL 3 INSTRUCTOR (APETAC-N3-I):

Es el especialista de Nivel 3 que ha alcanzado el grado de Instructor Oficial APETAC. Capaz de asumir toda la responsabilidad de la formación a todos los niveles, amplio conocimiento de técnicas avanzadas de rescate, primera respuesta urbana y agreste, prevención de riesgos, desarrollo de proyectos verticales, gran sustento teórico, así como de todo el sistema de formación y certificación APETAC. Es responsable de la revisión de cumplimiento de horas en las Libretas laborales (que estén firmadas y selladas por N3 o representante de la empresa donde labora), de la revisión de todos los documentos requeridos previo al inicio del examen.

ARTÍCULO 14°.- ESPECIALISTA NIVEL 3 EVALUADOR (APETAC-N3-E):

Es el especialista de Nivel 3-I que ha alcanzado el grado de Evaluador Oficial APETAC. Capaz de asumir la responsabilidad de la evaluación a todos los niveles, total conocimiento de

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS				
	Pág. 3 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007	19/01/25
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS				

técnicas avanzadas de rescate, primera respuesta urbana y agreste, prevención de riesgos, desarrollo de proyectos verticales, gran sustento teórico, así como de todo el sistema de certificación y formación APETAC. Es responsable de verificar -previo al inicio de la evaluación- las horas laborales de los postulantes a N2 y N3, sus documentos, así como realizar el llenado correcto de los formatos de evaluación y brindar la conformidad, condición sin el cual no podrá iniciar la Evaluación.

TÍTULO IV – Del Sistema de Postulación

ARTÍCULO 15°.- POSTULANTE A NIVEL 1:

Es toda persona mayor de 18 años de edad, interesada en obtener una certificación de acceso por cuerdas APETAC de Nivel 1.

Al postular deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de identificación o extranjería vigente. Original y copia.
2. Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental (FUP con firma y huella digital - **Anexo 01**) o copia de Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO) vigente o equivalente.
3. Declaración jurada de consentimiento y autorización de uso de datos e imágenes (FUP con firma y huella digital - **Anexo 02**)

ARTÍCULO 16°.- POSTULANTE A NIVEL 2:

Es toda persona mayor de 20 años de edad, interesada en obtener una certificación de acceso por cuerdas APETAC de Nivel 2 y que cuenta con certificación de Nivel 1 APETAC u otra convalidable vigente según el procedimiento RIFAC.

Al postular deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de identificación o extranjería vigente. Original y copia.
2. Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental (FUP con firma y huella digital - **Anexo 01**) o copia de Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO) vigente o equivalente.
3. Declaración jurada de consentimiento y autorización de uso de datos e imágenes (FUP con firma y huella digital - **Anexo 02**).
4. Registro firmado de 500 horas mínimas de experiencia laboral y/o entrenamiento y de haber transcurrido 180 días desde su certificación de Nivel 1 vigente.
5. Certificado vigente de Curso de Primeros Auxilios o equivalente (mínimo 8 horas). Original y copia.

ARTÍCULO 17°.- POSTULANTE A NIVEL 3:

Es toda persona mayor de 22 años de edad, interesada en obtener una certificación de acceso por cuerdas APETAC de Nivel 3 y que cuenta con certificación de Nivel 2 APETAC u otra convalidable vigente según el procedimiento RIFAC. Al postular deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de identificación o extranjería vigente. Original y copia.
2. Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental (FUP con firma y huella digital. - **Anexo 01**) o copia de Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO) vigente o equivalente.
3. Declaración jurada de consentimiento y autorización de uso de datos e imágenes (FUP con firma y huella digital - **Anexo 02**).
4. Registro firmado de 1000 horas mínimas de experiencia laboral o entrenamiento y de haber transcurrido 370 días desde su certificación de Nivel 2 vigente.

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 4 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

5. Certificado vigente de Curso de Primeros Auxilios Avanzados, urbano y/o agreste, tipo BLS, PHTLS, TFR o equivalente (mínimo 8 horas). Original y copia.
6. Certificado de diplomado y/o constancia de trabajo en Prevención de riesgos laborales. Original y copia.

ARTÍCULO 18°.- POSTULANTE A NIVEL 3-I:

Es toda persona mayor de 30 años de edad, interesada en obtener una certificación de instructor de acceso por cuerdas APETAC de Nivel 1, 2 y 3 y que cuenta con certificación de Nivel 3 APETAC. Al postular deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de identificación o extranjería vigente. Original y copia.
2. Certificado de asociado APETAC vigente. Original y copia.
3. Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental (FUP con firma y huella digital. - **Anexo 01**) o copia de Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO) vigente o equivalente.
4. Certificado vigente de Curso de Primeros Auxilios Avanzados, urbano y/o agreste, tipo PHTLS o similar. Original y copia.
5. Certificado de Diplomado y/o constancia laboral en SSOMA. Original y copia.
6. Demostrar experiencia laboral en rescate, o de intervención en emergencias con cuerdas (Certificado laboral).
7. Registro en Libro Registro de 240 horas mínimas como instructor auxiliar en los CETAC autorizados por APETAC y con una ratio de 20 N1, 6 N2 y 2 N3 aprobados.
8. Examen teórico aprobado con mínimo de 18/20.
9. Registro de participación no mayor a 12 meses a Reunión Anual APETAC de Instructores y especialistas N3.
10. Certificado de Instructor o docente, NFPA 1041, Train to trainers o certificado similar. Original y copia.

ARTÍCULO 19°.- POSTULANTE A EVALUADOR N3-E:

Es toda persona interesada en obtener una certificación de evaluador de acceso por cuerdas APETAC de Nivel 1, 2 y 3 y que cuenta con certificación de Nivel 3-I APETAC vigente según el procedimiento RIFAC. Al postular deberá presentar los siguientes documentos:

1. Registro como integrante activo del Cuadro Técnico (N3-I).
2. Registro de 480 horas mínimas como instructor integrante activo del Cuadro Técnico N3-I y con una ratio de 40 alumnos aprobados de N1, 12 de N2 y 4 de N3, sustentados en su Libro Registro.
3. Examen teórico aprobado con mínimo de 20/20.
4. Registro de participación a las 02 últimas Reuniones Anuales APETAC de Instructores y especialistas N3.

El Evaluador N3-E es el especialista N3-I integrante del Cuadro Técnico y designado por éste a realizar el proceso de evaluación de los postulantes a sus respectivos niveles. También es el "Auditor" de los centros de entrenamiento, actividad a realizar previa a la evaluación del curso. Para ello debe cumplir lo siguiente:

- a) No haber participado en la formación del curso que evalúa.
- b) No mantener vínculo laboral con el Centro de Entrenamiento Autorizado donde evalúa.

ARTÍCULO 20°.- CONSIDERACIONES PARA LA ACEPTACIÓN A N3-I Y N3-E:

Los postulantes a Instructor y/o Evaluador son aceptados oficialmente mediante acuerdo del Cuadro Técnico en la siguiente Reunión Anual de Instructores.

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 5 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

Dicha aceptación se basará en la disponibilidad de vacantes considerando el total de técnicos certificados a la fecha de postulación, considerando una ratio base de:

- Vacantes de 50/1 para Instructor
- Vacantes de 100/1 para Evaluador

En caso la cantidad de vacantes sea menor a la de postulantes, los Evaluadores decidirán en base al siguiente criterio y orden:

- Mayor puntaje en examen de postulación
- Mayor cantidad de postulantes formados aprobados de Nivel 3
- Mayor cantidad de postulantes formados aprobados de Nivel 2
- Mayor cantidad de postulantes formados aprobados de Nivel 1
- Decisión por acuerdo del CT

ARTÍCULO 21°.- CONSIDERACIONES PARA EL RETIRO DE N3-I Y N3-E:

Los Instructores o Evaluadores podrán ser retirados de su categoría por el Cuadro Técnico por las siguientes causas:

- Falta que incurra en el retiro de la Asociación (retiro permanente)
- Falta que incurra en el retiro del Cuadro Técnico (retiro permanente)
- Inasistencia a 3 reuniones anuales de Instructores (retiro permanente)
- Inasistencia a 1 reunión anual de Instructores (retiro temporal de 1 año)
- Certificación sin vigencia (retiro temporal)
- No haber recertificado como Instructor o Evaluador en los últimos 3 años

TÍTULO V – Del Sistema de Evaluación

ARTÍCULO 22°.- EVALUACIÓN:

Es el proceso por el cual el Evaluador calificará el rendimiento final del postulante durante su examen al nivel correspondiente. Esta evaluación comprende dos subprocesos, los cuales estarán relacionados directamente a la calificación final del postulante y a su respectiva certificación.

Estos subprocesos evaluativos son:

- Examen Teórico (competencias de conocimiento, escrita y oral)
- Examen Práctico (competencias de desempeño físico y técnico)

Para certificar, deberá haber aprobado ambos exámenes.

ARTÍCULO 23°.- EXAMEN TEÓRICO:

Es el proceso por el cual el postulante demuestra conocimiento teórico recibido en la formación. Conforme a los parámetros del Ministerio de Educación tendrá una calificación gradual de acuerdo a:

- AD: 20 a 18 puntos
- A : 17 a 15 puntos
- B : 14 a 12 puntos
- C : 11 a 0 puntos

La calificación de C es desaprobatoria, por lo que el postulante no obtiene su certificación hasta que subsane el examen teórico frente a un Evaluador, teniendo solo una oportunidad para subsanar.

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 6 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

El examen teórico está compuesto por una serie de preguntas al azar, basadas en un balotario de 60 hasta 100 preguntas que previamente será enviado al postulante para su llenado y estudio. El examen para el postulante a Nivel 1 contará con 20 preguntas escritas y 1 pregunta oral, para el postulante a Nivel 2 serán 30 preguntas escritas y 2 preguntas orales, para el postulante a Nivel 3 serán 40 preguntas escritas y 3 preguntas orales. La prueba oral será en referencia a los equipos y maniobras que usó durante los días de su formación en un CETAC autorizado APETAC, la respuesta correcta o errónea de la prueba oral será calificada dentro del formato de evaluación práctica.

ARTÍCULO 24°.- EXAMEN TEÓRICO MODO ORAL:

Es el proceso complementario al examen teórico escrito. El postulante deberá responder la cantidad de preguntas que corresponda a su nivel, relacionadas estas a los equipos usados durante los días de formación. La no respuesta, o respuesta incorrecta, incurrirá en una Falta Leve condicional en su evaluación práctica.

ARTÍCULO 25°.- EXAMEN PRÁCTICO:

1. Es el proceso por el cual el postulante demuestra desempeño físico y técnico, así como habilidad en todas las maniobras desarrolladas durante la formación. Tendrá una calificación gradual de acuerdo a:
2. AD.- calificación aprobatoria del postulante que realiza la totalidad de sus maniobras con total limpieza.
3. A.- calificación aprobatoria del postulante que realiza la totalidad de sus maniobras con limpieza pero con mucha lentitud, o cuando acumula una (01) Discrepancia Leve.
4. B.- calificación aprobatoria ofrecida al postulante que comete dos (02) Discrepancias Leves.
5. C.- calificación desaprobatoria ofrecida al postulante que comete una (01) Discrepancia Grave, o tres (03) Discrepancias Leves.

ARTÍCULO 26°.- DESAPROBACIÓN PARCIAL:

Si un postulante desaprueba el examen escrito o el examen práctico deberá volver a pasar ambos exámenes en una siguiente fecha, coordinando la reevaluación con el mismo CETAC, en un plazo no mayor a 60 días.

ARTÍCULO 27°.- DESAPROBACIÓN TOTAL:

Si un postulante desaprueba el examen escrito y el examen práctico, queda automáticamente desaprobado, debiendo tomar nuevamente la formación completa coordinando la inscripción con el mismo CETAC.

ARTÍCULO 28°.- DISCREPANCIAS:

Son las faltas y errores de seguridad que el postulante comete durante la evaluación práctica, las cuales son observadas e indicadas por el Evaluador al postulante en el momento mismo que la comete. Estas son de dos tipos: Discrepancias Leves y Discrepancias Graves.

ARTÍCULO 29°.- DISCREPANCIAS LEVES:

Son las discrepancias que no afectan directamente la seguridad. La acumulación de 03 Faltas Leves supone la culminación y desaprobación del examen práctico.

Son consideradas Discrepancias Leves:

- Barbiquejo del casco desabrochado
- Anticaídas en factor de caída mayor a 1
- Descensor en uso con la palanca activada

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 7 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007 19/01/25
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

- Realizar descenso con descensor sin el control de la mano sobre la cuerda
- Mosquetón con el seguro abierto o mal posicionado
- Enredarse mucho con las cuerdas en una maniobra
- Demora moderada en una maniobra
- Caída de equipamiento que pueda generar daño a personas o al mismo equipo
- Ausencia de nudos tope en los extremos de una de las cuerdas
- Nudos mal peinados
- Ausencia de nudo tope en una de las cuerdas
- Péndulo leve descontrolado
- Mal uso de los protectores de cuerdas
- Respuesta incorrecta en su evaluación oral
- Generar actos o condiciones inseguras o de indisciplina

ARTÍCULO 30°.- DISCREPANCIAS GRAVES:

Son las discrepancias que afectan directamente la seguridad. La acumulación de 01 sola Falta Grave supone la culminación y desaprobación del examen práctico.

Son consideradas Discrepancias Graves:

- Realizar maniobras sin el casco puesto
- Quedarse anclado a un solo punto de anclaje o una sola cuerda
- Péndulo agresivo
- No saber la maniobra
- Tiempo excesivo en una sola maniobra
- Quedarse atrapado con su víctima en una maniobra de rescate
- Colocación incorrecta de los equipos principales
- Caída al piso de un equipo principal
- Dejar caer un equipo sobre un compañero con riesgo de causarle o causándole daño
- Nula protección de cuerdas en bordes con filo o generadoras de daño
- Ausencia de nudos tope en ambas cuerdas.
- Generar graves actos o condiciones inseguras o de indisciplina

TÍTULO VI – Del Sistema de Certificación

ARTÍCULO 31°.- CERTIFICACIONES:

Es el proceso por el cual una persona que ha culminado su formación en un CETAC y aprobado satisfactoriamente sus evaluación escrita y práctica, obtiene un Certificado en Técnicas de Acceso por Cuerdas del nivel correspondiente al que postuló.

Este certificado tiene una vigencia de tres (03) años calendarios aplicable desde la fecha de su evaluación y cuyo tiempo de vigencia y registro es público en la página web de la Asociación.

El certificado debe contener: el nombre completo del postulante, la fecha de vigencia del mismo, la cantidad total de las horas formativas e indicar en la parte inferior izquierda el código único del postulante y en la esquina inferior derecha el sello adhesivo de presión respectivo. Debe contener además el sello de Miembro ICRA, así como cualquier otro sello que se obtenga y contar con la firma y sello del responsable de Certificación.

Adicional, el postulante recibirá un Carnet y una Libro Registro para el registro y sustento de sus horas de trabajo (y/o entrenamiento).

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 8 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

TÍTULO VII – Del Sistema de Convalidación

ARTÍCULO 32°.- CONVALIDACIÓN DIRECTA:

Es el proceso por el cual una persona que cuenta con una certificación extranjera de carácter nacional, vigente y considerada por el ICRA – International Committee of Rope Access (Comité Internacional de Acceso por Cuerdas), solicita la convalidación por una certificación del CETAC autorizado por APETAC y del mismo nivel y tiempo de vigencia que su certificación extranjera.

La empresa asociada organizadora del curso indicará toda la documentación requerida y costos. El postulante deberá presentarla conforme al nivel según el Título IV y solicitar su evaluación para la certificación APETAC.

Seguido, deberá pasar 01 día de reintroducción de nivelación técnica y teórica, ajustable al nivel formativo de la certificación a convalidar y no requiere ningún otro proceso de calificación.

ARTÍCULO 33°.- CONVALIDACIÓN INDIRECTA:

Es el proceso por el cual una persona que cuenta con una certificación extranjera de carácter nacional vigente en su país y que no aplique la convalidación directa, solicita la convalidación por una certificación del CETAC autorizado por APETAC y del mismo nivel y tiempo de vigencia que su certificación extranjera, siempre que estas certificaciones extranjeras sean las representativas u oficiales de su país, como: IRATA (Reino Unido), SPRAT (Estados Unidos), ARAA (Australia), FISAT (Alemania), ANETTA (Portugal), SFETH (Francia), SOFT (Noruega). En este caso corresponde realizar a lo menos 10 horas de formación de nivelación práctico-teórico y 01 día de evaluación. La Empresa Asociada con CETAC organizará el curso e indicará los costos.

TÍTULO VIII – Del Sistema de Recertificaciones

ARTÍCULO 34°.- RECERTIFICACIÓN:

Es el proceso por el cual una persona que cuenta con una certificación APETAC vigente solicita antes de caducar -antes de tres (03) años de vigencia- la recertificación de su mismo nivel, para lo cual deberá realizar tanto el 100% de las horas formativas teórico/prácticas como el día de evaluación.

TÍTULO IX – Del Sistema formativo y sus evaluaciones

ARTÍCULO 35°.- FORMACIÓN TEÓRICA EN LOS 3 NIVELES:

Este contenido constituye la base fundamental de nuestro proceso formativo. Se requiere un mínimo de:

- 4 horas para postulantes al Nivel 1.
- 6 horas para postulantes al Nivel 2.
- 8 horas para postulantes al Nivel 3.

Estos contenidos deben incluir los temas descritos y desarrollados en el Manual de Formación, el cual se entrega a cada postulante antes del inicio de las clases.

A continuación, destacamos algunos temas fundamentales de la formación:

- Trabajos en altura
- Normativa nacional y extranjera.
- EPP, equipos y sus normativas, selección, uso, inspección y mantenimiento.
- Factores de caída y resistencia de los materiales.

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 9 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

- Uso de sistemas de retención y de anticaídas.
- Puntos de anclajes e Instalaciones.
- Ángulos y desviaciones.
- Polipastos simples y compuestos.
- Plan de estudios y sistemas de certificación.

ARTÍCULO 36°.- FORMACIÓN PRÁCTICA:

Consiste en la instrucción práctica de diversas maniobras y situaciones físicas y manuales, demostradas previamente por el Instructor a lo largo de las 40 horas académicas formativas. La cantidad e intensidad física de estas "maniobras y situaciones" varía según el nivel al que postula el interesado.

Es importante recalcar al postulante sobre el requisito de contar con buena condición física, tanto antes de su inscripción como al inicio de la formación.

ARTÍCULO 37°.- FORMACIÓN PRE MANIOBRAS:

Antes de iniciar el proceso formativo en suspensión en cuerdas, los postulantes deben recibir capacitación a nivel de suelo en los siguientes temas:

- **Elaboración de nudos:** Adaptados al nivel correspondiente.
- **Confección de elementos de amarre:** Tejidos al anillo de suspensión.
- **Uso de silleta:** Para trabajo cómodo y seguro en suspensión.
- **Manejo de sacas:** Técnicas para el almacenamiento adecuado y cuidado de cuerdas.
- **Uso de anticaídas auxiliar:** Maneo correcto del nudo mariposa y/o anticaídas auxiliar de respaldo.

ARTÍCULO 38°.- FORMACIÓN DE NIVEL 1:

Consiste en la ejecución de desplazamientos básicos en cuerdas o sin ellas, todas sujetas a evaluación. Estas maniobras están descritas en el Manual de Acceso por Cuerdas (MAC) y deberán ser enseñadas por los respectivos Instructores en los CETAC autorizados; se detallan a continuación:

1. Posicionamiento base pre maniobras
2. Ascenso y Descenso con descensor
3. Ascenso y Descenso con bloqueadores
4. Cambio de Ascenso a Descenso y viceversa
5. Paso de nudos en ascenso y descenso
6. Paso de Desvío Simple en ascenso y descenso
7. Cambio de cuerdas corto
8. Fraccionamiento corto en ascenso y descenso
9. Paso de protectores en ascenso y descenso
10. Paso de 90° en ascenso y descenso
11. Escalada artificial vertical con ganchos de gran apertura en Y
12. Progresión artificial vertical y horizontal en anclajes fijos
13. Progresión artificial horizontal en anclajes móviles
14. Rescate en sistema desembragable
15. Rescate con polipastos simples hasta 3-1
16. Rescate en descenso en cuerdas paralelas
17. Instalaciones indestructibles y ecualizadas

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 10 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

ARTÍCULO 39°.- EVALUACIÓN PARA EL NIVEL 1:

Durante la evaluación, el postulante debe ejecutar con fluidez las maniobras detalladas en el Artículo 38, asegurando el cumplimiento de cada secuencia de maniobra mediante el *Checklist de Evaluación*, denominado **Anexo 03** y adjunto al presente documento.

ARTÍCULO 40°.- FORMACIÓN DE NIVEL 2:

Consiste en la ejecución de maniobras enfocadas principalmente en los rescates asociados a las operaciones propias de un Nivel 1. Estas maniobras están descritas en el Manual de Acceso por Cuerdas (MAC) y deberán ser enseñadas por los respectivos Instructores en los CETAC autorizados; se detallan a continuación:

1. Instalación de todos los sistemas de cuerdas para Nivel 1
2. Instalación de todos los sistemas de cuerdas para Nivel 2
3. Cambio de cuerdas largo
4. Fraccionamiento largo
5. Paso de desvío doble
6. Paso de Y larga
7. Paso de cuerdas tensionadas
8. Rescate en bloqueadores
9. Rescate en fraccionamiento corto
10. Rescate en desvío simple
11. Rescate en cambio de cuerdas corto
12. Rescate en estructura vertical y horizontal
13. Rescate en paso de nudos
14. Rescate con polipasto en estructura
15. Rescate con desplazamiento horizontal
16. Rescate con sistema recuperable
17. Cargas cruzadas

ARTÍCULO 41°.- EVALUACIÓN PARA EL NIVEL 2:

Durante la evaluación, el postulante debe ejecutar con fluidez las maniobras detalladas en el Artículo 40, asegurando el cumplimiento de cada secuencia de maniobra mediante el *Checklist de Evaluación*, denominado **Anexo 04** y adjunto al presente documento.

ARTÍCULO 42°.- FORMACIÓN DE NIVEL 3:

Consiste en la ejecución de maniobras enfocadas en los rescates asociados a las operaciones propias de un Nivel 1 y Nivel 2. Estas maniobras están descritas en el Manual de Acceso por Cuerdas (MAC) y deberán ser enseñadas por los respectivos Instructores en los CETAC autorizados; se detallan a continuación:

1. Instalación de sistemas recuperables desde suelo
2. Rescate en fraccionamiento largo
3. Rescate en comba final de fraccionamiento largo
4. Rescate en desvío doble agresivo
5. Rescate en cambio de cuerdas largo por descensor
6. Rescate en cuerdas tensionadas
7. Rescate en paso de nudos complicado
8. Rescate en conexión corta
9. Rescate en situación compleja
10. Rescate con uso de camillas
11. Rescate con cuerdas tensionadas y desviaciones

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 11 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

12. Rescate con cargas cruzadas complejas (Team Rescue)

ARTÍCULO 43°.- EVALUACIÓN PARA EL NIVEL 3:

Durante la evaluación, el postulante debe ejecutar con fluidez las maniobras detalladas en el Artículo 42, asegurando el cumplimiento de cada secuencia de maniobra mediante el *Checklist de Evaluación*, denominado **Anexo 05** y adjunto al presente documento.

ARTÍCULO 44°.- LIBRO REGISTRO DE HORAS:

La Asociación entregará un Libro Registro a cada persona con certificación de Nivel 1, el cual deberá llenar con las horas solicitadas y deberá ser revisado por el Evaluador previamente a su postulación a un siguiente nivel. Sin este Libro Registro el postulante no podrá presentarse a un siguiente nivel. De perder dicho Libro Registro el postulante deberá solicitar directamente a APETAC un duplicado del mismo.

ARTÍCULO 45°.- CARNET IDENTIFICATIVO:

La Asociación entregará un Carnet de identificación que contendrá: foto, nombres y apellidos, código de certificado y nivel certificado, a cada postulante que obtenga la certificación N1, N2, N3. De perder dicho Carnet el postulante deberá solicitar directamente a APETAC un duplicado del mismo.

ARTÍCULO 46°.- COMITÉ INTERNACIONAL DE ACCESO POR CUERDAS:

El presente RIFAC trata de estar acondicionado a los estándares internacionales de los países integrantes del ICRA (*International Committee of Rope Access*), cualquier acuerdo posterior por parte de dicho comité puede dejar sin efecto algunos de los artículos del presente documento o modificar su contenido a previa consulta y/o aprobación según lo indicado en el **Art.57°** del presente RIFAC.

TÍTULO X – De los Centros de Entrenamiento

ARTÍCULO 47°.- CENTROS DE ENTRENAMIENTO:

Los Centros de Entrenamiento en Técnicas de Acceso por Cuerdas (CETAC) son instituciones de formación, independientes al APETAC, que han superado un proceso de auditoría para ser autorizados a impartir capacitación bajo el estándar APETAC. Estos centros deben cumplir con un conjunto mínimo de requisitos que garanticen la seguridad y el desarrollo de la formación del postulante:

1. Las estructuras destinadas para la formación práctica deben estar compuestas por material noble, andamios multidireccionales o estructuras metálicas autosoportadas y/o mixtas.
2. Deberá contar con plano de modulación, plano de diseño, memoria de cálculo, según sea el caso.
3. En el patio de maniobras la altura mínima debe ser 6 m y la máxima de 8 m
4. El área mínima de patio de maniobras debe ser 50 m² libres aéreos, pudiendo estar o no techado.
5. La configuración del patio de maniobras debe permitir todas las maniobras de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3
6. Debe contar con 1 maniquí de entrenamiento por cada 2 postulantes de Nivel 2 y/o Nivel 3, con referencia al peso promedio al de un varón peruano
7. Debe contar con instalaciones de anclajes fijos en vertical y horizontal, testeados, vigentes y con certificado/informe del mismo.
8. Debe contar con ambiente habilitado para teoría

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 12 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

9. Debe contar con equipamiento colectivo para maniobras (mínimo para 10 postulantes)
10. Debe contar con equipo personal completo y óptimo para un mínimo de 6 postulantes
11. Debe contar con habilitación de servicios higiénicos
12. Debe contar con licencia de funcionamiento

ARTÍCULO 48°.- EQUIPAMIENTO:

Los CETAC deben contar con el equipamiento personal y grupal que cumpla las normativas EN -cabe indicar que la gran mayoría de los equipos utilizados en accesos por cuerdas se fabrican por marcas de Europa, y por ende la prioridad EN para la formación-; o en su defecto con la normativa ANSI del grupo Z359 o de Z459 –en caso de ser de fabricación norteamericana-. Puede también respetarse parámetros de carga o resistencia en base a estas mismas normativas, o las detalladas en la NTP correspondiente.

ARTÍCULO 49°.- CONTRATACIONES:

Los CETAC se reservan el derecho de contratar directamente a sus Instructores, siempre que estos sean integrantes del Cuadro Técnico APETAC. Los Evaluadores (N3-E) deberán ser solicitados al APETAC mediante correo electrónico y este responderá con una cotización que debe cubrir los honorarios del Evaluador, los viáticos, y los impuestos de Ley. Recibida la respuesta positiva de aceptación del CETAC a la cotización enviada, APETAC comunicará al Coordinador de Evaluadores mediante correo electrónico con 5 días de anticipación, para que este designe al Evaluador en turno, puesto que es APETAC el único ente autorizado para disponer de los Evaluadores y su destino final a un Centro de Entrenamiento para la evaluación, en base al criterio de distribución establecido por el propio Cuadro Técnico de APETAC.

ARTÍCULO 50°.- RATIOS:

Con la finalidad de tener una apropiada formación y una correcta evaluación, el Cuadro Técnico dispone una ratio Postulantes/Instructor y Postulantes/Evaluador.

Las ratios de instrucción que deben cumplir los CETAC y ratios para la evaluación deben cumplir los siguientes parámetros:

- Máximo 6 alumnos por Instructor
- A partir del 7mo alumno deberá incluirse un APETAC-N3 como Asistente
- De haber 2 o más niveles de postulación (indiferentemente de la ratio 6-1), deberá incluirse un APETAC-N3 como Asistente
- Máximo 8 postulantes por día de evaluación
- A partir de 9 postulantes deberá ser considerado un segundo día de evaluación

ARTÍCULO 51°.- AUDITORIA AL CETAC:

Durante el día de evaluación el Evaluador tiene la obligación de auditar el centro de entrenamiento mediante el documento **Anexo 06**, y de notar inconsistencias o incumplimiento de los requisitos previos indicados en el presente RIFAC para todos los CETAC o Instructores, tendrá la potestad de negarse a la Evaluación.

ARTÍCULO 52°.- DOCUMENTACIÓN:

Las Empresas Asociadas con CETAC, organizadoras de los cursos, deberán entregar a cada postulante los formatos de Anexo 01 y Anexo 02, además de ello entregará toda la documentación correspondiente al postulante, con los cuales la Asociación tendrá la obligación de emitir los certificados de los postulantes aprobados en un plazo no mayor a 15 días útiles de recibida la información documentaria y la constancia de los derechos correspondientes.

	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS Y TÉCNICOS EN ACCESO POR CUERDAS			
	Pág. 13 de 13	A.P.E.T.A.C.	RIFAC 001	Rev. 007
	REGLAMENTO INTERNO DE FORMACIÓN EN ACCESO POR CUERDAS			

TÍTULO XI – Indicaciones adicionales

ARTÍCULO 53°.- PAGOS POR CERTIFICACIONES:

Las Empresas Asociadas con CETAC, organizadoras de los cursos, deberán abonar a APETAC un derecho por emisión de documentos, el mismo que será establecido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54°.- DOCUMENTACIÓN PARA CERTIFICACIONES:

Las Empresas Asociadas Certificadas con CETAC deberán presentar y entregar al Evaluador, los siguientes documentos en físico de cada postulante:

- Examen teórico del postulante, en original.
- Examen práctico del postulante, en original.
- Copia de carátula y de registro de horas del Libro Registro del postulante, (para postulantes a N2 y N3)
- Formato de auditoría del CEATC, en original.
- Documentos indicados en Art.15, Art.16 y Art.17, en copia y original.
- Certificado de haber culminado formación en acceso por cuerdas, en copia.
- Toda esta documentación deberá ser enviada además en formato digital PDF vía correo electrónico al correo de la Asociación.

ARTÍCULO 55°.- MODIFICATORIAS DEL REGLAMENTO:

Toda modificatoria al presente RIFAC deberá tener el consentimiento del Consejo Directivo y del Cuadro Técnico y deberá estar registrado en Actas indicándose el Artículo a modificar o ampliar.

ARTÍCULO 56°.- ANEXOS:

Al presente documento van como anexos los siguientes formatos modelo:

- Formato de Examen Teórico
- Formato de Examen Práctico
- Formato Único del Postulante – Anexo 01
- Formato Único del Postulante – Anexo 02
- Checklist Nivel 01 – Anexo 03
- Checklist Nivel 02 – Anexo 04
- Checklist Nivel 03 – Anexo 05
- Formato de Auditoria a CETAC – Anexo 06

ELABORADO POR:		APROBADO POR:	
Asesor 1	Asesor 2	Presidente	Secretario
Asesor 3		Tesorero	
Cuadro Técnico A.P.E.T.A.C.		Consejo Directivo A.P.E.T.A.C.	
Fecha de última revisión: 19/01/2025			